



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 544 DE 2024

(30 DE AGOSTO)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA -NIVEL CENTRAL-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012, Ley 2345 de 2023, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que así mismo, la Constitución Política en su artículo 315 determina que son atribuciones del alcalde entre otras, la siguiente:

(...)

"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

Que el numeral 1º. del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde en relación con la Administración Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)"*.

Que la Ley 2345 de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE PROHÍBEN LAS MARCAS DE GOBIERNO Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA AUSTERIDAD EN LA PUBLICIDAD ESTATAL"*, tiene por objeto establecer medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual,

prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2345 de 2023, se entiende por Manual de Identidad Visual el "*Documento que contiene los elementos esenciales de la identidad estatal. Dentro del mismo aparecen la marca, el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para el uso de la identidad*".

Que el ajuste de la identidad visual de las entidades, mediante la adopción del Manual de Identidad Visual, constituye una obligación en los términos dispuestos por la norma en referencia, debiendo contener, como mínimo, de acuerdo con el literal a) del artículo 4, los siguientes elementos: i) la identidad institucional, ii) el color institucional, iii) las vocerías y cuentas institucionales y iv) las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles.

Que, igualmente, de conformidad con el literal b) del artículo 4, se estipuló expresamente la prohibición del uso de marca de gobierno, así:

*"b) Se prohíbe cualquier uso o implementación de marca de gobierno. Será incompatible cualquier reforma al Manual de Identidad Visual que contenga **símbolos, imágenes o mensajes alusivos** a las marcas de gobierno;"* (negrilla fuera de texto)

Para su correcta interpretación deberá acudirse a la definición del concepto de marca de gobierno que determina el artículo 3 de la Ley 2345 de 2023:

"Marca de Gobierno: Estrategia de comunicación que promueve o hace alusión a un plan de gobierno, grupo político o plan de acción de una persona elegida por periodo fijo o para un cargo directivo, a través del uso de signos o mensajes".

Que las finalidades en las que se fundamenta la prohibición radican, entre otras, en que el Manual de Identidad Visual deberá mantener la neutralidad política y religiosa, de tal forma que no puedan ser utilizados los recursos públicos para la autopromoción desde un enfoque político e individualista, como se advierte de la exposición de motivos del mentado proyecto de ley.

Que con fundamento en lo anterior, los símbolos, imágenes, mensajes o elementos contenidos en la identidad visual de la entidad, no podrán hacer alusión a partidos o movimientos políticos, no podrá contener signos o mensajes alusivos al Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo o Plan de Acción del gobierno o dirección administrativa que lo apruebe, ni hacer alusión a ningún movimiento ciudadano, partido político y/o personalidades políticas.

Que es necesario regular el uso adecuado de los elementos que conforman la identidad visual del Municipio, con el propósito de proyectar una imagen unificada, coherente, positiva, de fácil recordación y representación para los ciudadanos.

Que la Oficina Asesora de Prensa y Relaciones Públicas, elaboró el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía de Chía, y con el fin de cumplir con el requisito de



publicidad, se adelantó la retroalimentación del documento con la comunidad para así surtir el proceso de socialización de su primera versión a través de la publicación realizada a partir del día 28 de junio de 2024 a la fecha, en el enlace www.chia-cundinamarca.gov.co.

Que, en la propuesta del Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Municipal de Chía, se evidencia que se cumple con los elementos mínimos esenciales que debe contener, según lo dispone el literal a) del artículo 4 de la Ley 2345 de 2023, en tanto contiene i) la identidad institucional, ii) el color institucional, iii) las vocerías y cuentas institucionales y iv) las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles.

En lo que respecta al cumplimiento de la prohibición de utilizar símbolos, imágenes o mensajes alusivos a las marcas de gobierno en el Manual de Identidad Visual, no se advierte que el mismo disponga de símbolos, imágenes o mensajes relacionados con el Plan de Gobierno de la actual administración municipal, pues en la propuesta no se encuentra contenido algún símbolo, imagen o mensaje que hubiese sido parte de la estrategia de comunicación propia del plan de gobierno, del grupo político o plan de acción que promovieron la candidatura del actual alcalde.

Que el color escogido por la entidad, por su parte, no se encuentra incluido expresamente como una de las prohibiciones a las que refiere la norma en mención, en la medida en la que ésta radica sobre los símbolos, imágenes o mensajes, sin que se advierta que en la definición natural de estos conceptos pueda incluirse propiamente el concepto de color.

Que, de conformidad con el proyecto del Manual, los colores escogidos por la entidad corresponden a la paleta cromática contenida en el escudo y bandera del municipio de Chía – paleta principal- , así como de los que son producto de sus combinaciones y variaciones – paleta de colores secundaria - y que fueron institucionalizados por el Acuerdo Municipal No. 012 de 2012 *"Por medio del cual se adoptan e institucionalizan los símbolos de identidad del municipio de Chía, Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones"*, lo que en últimas guarda suma coherencia con la obligación normativa de emplear como logotipo el escudo o bandera, según lo dispone el literal d) del artículo 4 de la Ley 2345 de 2023, tal como se evidencia en el documento que contiene el Manual que se adopta mediante este acto administrativo y el cual hace parte integral del mismo.

Que los aportes de la comunidad recibidos en el marco de la retroalimentación fueron tenidos en cuenta, para lo cual se realizaron los ajustes necesarios y así se logró la consolidación final del documento.

Que a su vez en virtud a lo establecido en la Ley 2345 de 2023 se radicó la propuesta del Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Municipal de Chía en el Departamento Administrativo de la Función Pública para lo de su competencia.

Que este acto administrativo surtió la publicación ordenada por el artículo 8º numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, poniéndose a disposición en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía, lapso en el que no se recibieron opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de parte de la comunidad, acorde con lo informado, aclarando que en todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor al interés general.

BP

Que, la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo del municipio de Chía, certificó, el día 30 de agosto de 2024, que "... el 5 de agosto de 2024 a las 10:50 a.m. estuvo disponible para publicaciones y comentarios hasta el día 30 de agosto de 2024 a las 11:59p.m. El acto administrativo no tuvo comentarios por parte de la ciudadanía.", certificación que hace parte integral de este Decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Identidad Visual del Municipio, conforme al documento anexo denominado "MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

Parágrafo: El Manual de Identidad Visual forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La conservación de la imagen institucional estará a cargo de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2345 de 2023 y demás normas que la complementen.

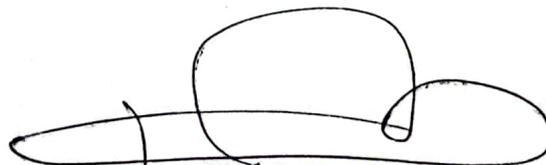
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD. El presente Decreto conforme a lo establecido en el artículo 65 del CPACA será publicado en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTICULO CUARTO: RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente Decreto no proceden recursos, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los 30 de agosto de 2024



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Nancy Julieta Camelo Camargo – Asesora del Despacho
Revisó Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica.